



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza Nº 177

**VISTO:**

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud ha diligenciado el otorgamiento de becas por medio del Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires destinada a personas de la tercera edad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en este marco, el Gobierno Municipal decide ofrecer a estas personas un lugar donde se le pueda proveer alimentación y protección física, psíquica y social, a fin de potenciar en cada uno de ellos sus habilidades y afinidades,

  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE  
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la**

**ORDENANZA N° 177**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Consejo de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires con relación al otorgamiento de Becas por parte del Organismo Provincial con destino a personas de la tercera edad, conforme las cláusulas establecidas en el ANEXO 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.-

  
Horacio S. Deneq  
SECRETARIO



  
Carlos  
PRESIDENTE



Consejo Provincial  
de la Mujer

### CONVENIO DE BECAS

-----Entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Lic. Nélide Doga y el Municipio PRESIDENTE PERON representado legalmente en este acto por el Señor OSCAR RODRIGUEZ acuerdan celebrar el mismo en las condiciones que se explican a continuación:

PRIMERO: La Institución pone a disposición del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano: 2 [ DOS ----- ] vacantes para ser ocupadas por personas de sexo: FEMEN./ MASCUL. de más de 60 [SESENTA] años de edad y las siguientes características psicofísicas: INDEPENDIENTES Y SEMI-INDEPENDIENTES, SIN ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS NI TRANSMISIBLES Y SIN PATOLOGIA PSIQUIATRICA.

----- El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano dispondrá de las vacantes a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. En el supuesto que dicho Organismo no dispusiera la ocupación de las mismas, la Institución no podrá hacer uso de ellas sin previo consentimiento del Consejo.-

SEGUNDO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano otorgará a la Institución una subvención mensual de \$ 2970 [PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA] equivalente a : 11 [ ONCE ----- ] becas, la misma se liquidará en forma bimestral y se abonará por adelantado.-

TERCERO: La subvención establecida en el artículo anterior será aplicada por la Institución exclusivamente para solventar los gastos que originen las obligaciones que contrae la Institución en el Artículo 5º del presente.-

CUARTO: El presente convenio, tendrá una duración de 12 [DOCE] meses contados a partir del: 1º del mes de ENERO de 1999 y en caso de rescindirse, se deberá comunicar mediante telegrama colacionado tal decisión, con una antelación no menor de 60 [sesenta] días previos al vencimiento del plazo.-

QUINTO: La Institución contrae, con relación al anciano, las siguientes obligaciones:

- a) Efectuarle un examen psicofísico de pre-ingreso o admisión, el que deberá repetirse con una periodicidad máxima de 6 [seis] mese.-
- b) Los ancianos deberán contar con actividades coordinadas por el personal de la Institución tal que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales que deberán presentarse al momento de la supervisión.



  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. P. RON

c) Los ancianos residentes no podrán quedar en ningún momento a su autocuidado dentro del establecimiento, debiendo recibir atención personal continua y permanente, con el personal idóneo y responsable para su cuidado.-

d) Proveer en forma adecuada su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.-

e) Atender en carácter obligatorio la salud de los residentes, através de acciones preventivas, de tratamiento y rehabilitación.

SEXTO: La Institución deberá promover, através de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el anciano y grupo familiar y/o personas allegadas. Estimulando asimismo, el contacto social dentro y fuera de la Institución.-

SEPTIMO: La Institución confeccionará un legajo de cada internado. La documentación que lo integre debe mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales del anciano.-

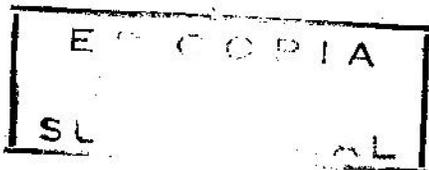
OCTAVO: Se sugiere que la Institución beneficiaria estimule a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el Consejo, que hagan a la actualización y perfeccionamiento en la materia.-

NOVENO: La Institución se obliga a aceptar todo tipo de supervisión que implemente el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano.-

DECIMO: El incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo por parte del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.-

UNDECIMO: El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, fijará su domicilio legal en 55 N° 570 e/ 6 y 7 de la ciudad de La Plata y la Institución en la calle CRISOLOGO LARRALDE Y 4 de la Localidad de GUERNICA Partido de PRESIDENTE PERON C.P 1862 TEL.: (0224 ) 73500.-

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, los 1º días de mes de Enero de 1999.-



  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERON